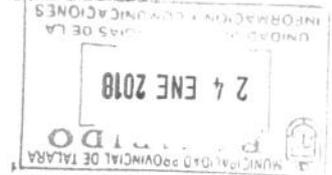


Municipalidad Provincial de Talara

5481.



ACUERDO DE CONCEJO N° 08-01-2018-MPT

Talara, 18 de Enero del dieciocho -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2018- MPT el Dictamen N°02-01-2018-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre APOYO ECONÓMICO PARA SALUD A FAVOR DEL SR. CARLOS ENRIQUE TUME ESTRADA;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre del 2017, la Sra. MARIBEL I. SANCHEZ DE TUME manifiesta que conforme a la copia fotostática de la Proforma N° 000937 de Distribuidora "DESERT" Traumatología y Ortopedia indicando el valor de todo el material que se utilizará para la operación a realizar a su esposo CARLOS ENRIQUE TUME ESTRADA por el hecho ocurrido el día 13 de noviembre del 2017 haciendo trabajos para este provincial.
- Que, con Informe N° 757-12-2017-OPP-MPT de fecha 08 de diciembre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes al apoyo económico solicitado, requiriendo además el informe técnico de la Asistente Social de este provincial.
- Que, mediante Informe N° 142-12-2017-URH-SS-MPT de fecha 18 de diciembre del 2017, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual del solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado, considerando que éste es el único sostén económico de su familia y que actualmente recibe la ayuda de sus familiares.
- Que, en atención al Informe N° 142-12-2017-URH-SS-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 3272-12-2017-OAJ-MPT de fecha 22 de diciembre del 2017, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar por única vez el apoyo económico por el importe de S/1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta y 00/100) Soles conforme a la solicitud presentada por Maribel Sánchez de Tume a favor de CARLOS ENRIQUE TUME ESTRADA, importe que será destinado exclusivamente para solventar los gastos del material quirúrgico que requiere para su operación en concordancia con el Informe N° 142-12-2017-URH-SS-MPT; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".
- Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, se ha tenido a la vista el Informe N° 142-12-2017-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación profesional que en la visita domiciliaria que se ha realizado se puede ver la necesidad que tiene el Sr. Carlos Alberto Tume Estrada, quien se encuentra postrado y sin poder caminar, siendo el único sustento económico de su familia y actualmente recibe el apoyo de su familia para solventar los gastos de su alimentación diaria, debiendo tener en cuenta el apoyo económico solicitado.
- Que, existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por el la Sra. Maribel I. Sánchez de Tume a favor de su esposo Carlos Enrique Tume Estrada, considerando que mediante Informe N° 757-12-2017-OPP-MPT de fecha 08 de diciembre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos de salud, todo ello en aplicación de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente a la fecha y la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año 2017.
- Que, por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta y 00/100) Soles, cuya finalidad es para gastos relacionados con la operación quirúrgica del Sr. Carlos Enrique Tume Estrada, según lo solicitado por su Sra. esposa, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto por mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR** de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 1860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta y 00/100) Soles solicitada por la Sra. **MARIBEL I. SANCHEZ DE TUME** a favor de su esposo **CARLOS ENRIQUE TUME ESTRADA**.
2. **PRECISECE**, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con operación quirúrgica y/o atención médica del Sr. **CARLOS ENRIQUE TUME ESTRADA**, teniendo en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N° 142-12-2017-URH-SS-MPT.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



LC. VICTOR MANUEL BOSSIO RODRIGUEZ
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:
INTERESADO
GM
OAJ
OPP
OAF
OF.REGIDORES
URH
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach